

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JUAN HERNÁNDEZ TASCON Y PÍA VALENTINA
FLORENCIA HERNÁNDEZ CAMPOS.**

R. EX. N°:

1873

VALPARAÍSO,

02 OCT. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Juan Hernández Tascon y Pía Valentina Florencia Hernández Campos; Contrato de reemplazo total de fecha 31 de julio de 2020, suscrito ante Notario Público de la comuna de Coronel; Ingrid Pamela Ríos Fuentes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 86352 y la inscripción de la embarcación "**CANDELARIA**", matrícula N° 2382, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA N° 966345; el Informe Técnico N° 4186, de fecha 28 de septiembre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, Juan Hernández Tascon, cédula de identidad N° 2.968.892-3 como reemplazado y Pía Valentina Florencia Hernández Campos cédula de identidad N° 17.614.713-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966345, correspondiente a la embarcación "**CANDELARIA**", matrícula N° 2382, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N° 86352 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 200489 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrita con fecha 23 de noviembre de 2012, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hija del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500347151858, de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1618670, de fecha 07 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "**CANDELARIA**", matrícula N° 2382, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1618671, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CANDELARIA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de marzo de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "CANDELARIA" posee 17.60 metros de eslora, 6.50 metros de manga, 2.80 metros de puntal y una capacidad de bodega de 79.98 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1485351, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en San Antonio, con fecha 27 de febrero de 2019.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Juan Hernández Tascon, cédula de identidad Nº 2.968.892-3 como reemplazado y Pía Valentina Florencia Hernández Campos cédula de identidad Nº 17.614.713-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 966345, correspondiente a la embarcación "CANDELARIA", matrícula Nº 2382, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA Nº 86352 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Juan Hernández Tascon
- Pía Valentina Florencia Hernández Campos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.